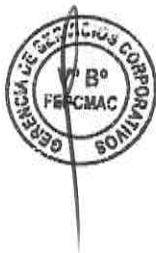

	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-DIR-GM-016	
	TITULO: DIRECTIVA CONTABLE DE INSTALACIONES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO		VERSION:	03
			FECHA:	22/03/2019

DIRECTIVA CONTABLE DE INSTALACIONES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-DIR-GM-016	
	TITULO: DIRECTIVA CONTABLE DE INSTALACIONES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO		VERSION:	03
			FECHA:	22/03/2019

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer lineamientos para el tratamiento contable de Instalaciones y gastos de mantenimiento de la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Créditos en adelante FEPCMAC

Artículo 2°.- Alcance

La presente directiva se aplica a los elementos de la clase Instalaciones del Activo Fijo de la Entidad.

Artículo 3°.- Responsabilidad

La responsabilidad será asignada al Contador del Departamento de Administración y Finanzas de la FEPCMAC

Artículo 4°.- Base legal

La FEPCMAC se rige de acuerdo a lo establecido por:

- D.S. N° 157-90-EF – Ley que regula el funcionamiento de la Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Ley N° 30607 - Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC).
- Estatuto de la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Principios contables generalmente aceptados en el Perú.
- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's)

Artículo 5°.- Política Contable

Un elemento del activo es aquel que posee la entidad para su uso en el suministro de bienes y servicios o para propósitos administrativos y se esperan usar durante más de (1) un periodo. En ese sentido un elemento del Activo será reconocido como tal, si cumple las siguientes condiciones:

1. Es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo.
2. El costo del elemento pueda medirse con fiabilidad.


Los criterios para considerar un desembolso como activo son los anteriormente indicados, además se considerará los importes igual o superiores a S/. 1,000; excepto en los casos de obras de construcción, que incluyen mano de obra y adquisiciones de materiales por importes menores al señalado y que son componentes de un solo trabajo final. Cabe resaltar, que las instalaciones son efectuadas en el inmueble cedido en uso por el FOCMAC mediante Comodato.

La entidad no reconocerá, en el importe en libros, los costos derivados del mantenimiento diario del elemento. Sin embargo, ciertos componentes de propiedad, planta y equipo, pueden necesitar ser sustituidos, para ello se reconocerá dicho costo de sustitución, siempre que cumpla el criterio de reconocimiento, así mismo, el importe de la parte sustituida se dará de baja en cuentas.

Artículo 6°.- Disposición Final

- La presente directiva tiene carácter de permanente y entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación.
- Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Gerencia Mancomunada que está facultada en definir la misma y tomar acción en función de esta definición.



 FEPCMAC FEDERACIÓN PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-DIR-GM-016	
	TITULO: DIRECTIVA CONTABLE DE INSTALACIONES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO		VERSION:	03
			FECHA:	22/03/2019

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Aprobación	Fecha
1.0	Gerencia Mancomunada	16/06/2014
2.0	Gerencia Mancomunada	22/08/2014
3.0	Gerencia Mancomunada	25/03/2019

